

RESOLUCIÓN 93-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 8

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero JETBLUE AIRWAYS CORPORATION, titular del Permiso de Operación Núm. 47, para operar ciento noventa y cuatro (194) vuelos, en ruta Newark (KEWR)/Santo Domingo (MDSD)/Newark (KEWR), desde el 12 de junio hasta el 25 de octubre de 2025, un (1) vuelo cada martes, jueves, viernes y domingo; y dos (2) vuelos cada lunes, miércoles y sábado.

CONSIDERANDO (1): JETBLUE AIRWAYS CORPORATION, es un operador aéreo extranjero, titular del Permiso de Operación Núm. 47, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana, vigente hasta el 23 de agosto de 2025, el cual le autoriza a ofrecer los servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga ejerciendo derechos de 3era. y 4ta. libertad del aire, en las siguientes rutas:

**New York/Santo Domingo/New York;
New York/Punta Cana/New York;
New York/Santiago/New York;
New York/Puerto Plata/New York;
New York/Samaná/New York;
San Juan, P.R./Santo Domingo/San Juan, P.R.;
San Juan, P.R./Punta Cana/San Juan, P.R.;
San Juan/Santiago/San Juan;
Fort Lauderdale/Santo Domingo/Fort Lauderdale;
Fort Lauderdale/Punta Cana/Fort Lauderdale;**

**Boston/Santo Domingo/Boston;
Boston/Punta Cana/Boston;
Boston/Santiago/Boston;
Boston/Puerto Plata/Boston;
Orlando/Santo Domingo/Orlando;
Orlando/Punta Cana/Orlando;
Orlando/Santiago/Orlando;
Newark/Santiago/Newark; y
Newark/Punta Cana/Newark.**

CONSIDERANDO (2): Que, mediante comunicación de fecha 29 de enero de 2025 (recibida en fecha 30 de enero de 2025), suscrita por la Licenciada Urania Paulino Peña, en calidad de Representante Legal, el operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de un Permiso Especial para realizar ciento noventa y cuatro (194) vuelos, en la siguiente ruta, fecha y frecuencias:

**Newark (KEWR)/Santo Domingo (MDSD)/Newark (KEWR),
desde el 12 de junio hasta el 25 de octubre de 2025,
un (1) vuelo cada martes, jueves, viernes y domingo; y
dos (2) vuelos cada lunes, miércoles y sábado.**

CONSIDERANDO (3): Que, la Junta de Aviación Civil en su sesión ordinaria del 19 de marzo de 2025 conoció sobre esta solicitud y luego de estudiar y deliberar al respecto, mediante la Resolución 68-2025, decidió: *"PRIMERO: Requerir al operador aéreo extranjero JETBLUE AIRWAYS CORPORATION el depósito de los siguientes documentos, a los fines de continuar con el conocimiento de su solicitud de Permiso Especial:*

- *Programa de Seguridad de Explotador de Aeronaves (PSEA), expedido por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), vigente.*
- *Certificación emitida por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en la cual se haga constar que está al día en el pago de las tasas aeronáuticas."*

CONSIDERANDO (4): Que, en cumplimiento con lo requerido en la Resolución 68-2025 de fecha 19 de marzo de 2025, el operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, remitió a esta Junta de Aviación Civil, mediante correo electrónico recibido en fecha 8 de abril de 2025, los siguientes documentos:



Resolución 93-2025
de fecha 23 de abril de 2025
Página 2 de 3

- Certificación DAC-PS-EA-494, emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), en fecha 20 de marzo de 2025, donde consta la renovación de su Programa de Seguridad de Explotador de Aeronaves (PSEA), así como la Directiva de Seguridad Núm. 30-(2025) que aprueba el mismo.
- Certificación emitida por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en fecha 27 de marzo de 2025, en la cual indican que se encuentra al día en el pago de las tasas y derechos aeronáuticos."

CONSIDERANDO (5): Que con la explotación de la ruta solicitada el operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera (3ra) y Cuarta (4ta) Libertad del Aire, conforme al Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana en fecha 2 de julio 2024.

CONSIDERANDO (6): Que la ruta **Newark (KEWR)/Santo Domingo (MDSD)/Newark (KEWR)**, se encuentra autorizada en el Certificado de Autorización Económica del operador aéreo nacional **Arajet, S.A.**; y en el Permiso de Operación de los operadores aéreos extranjeros **American Airlines, Inc.; Spirit Airlines, Inc.; y United Airlines, Inc.**

CONSIDERANDO (7): Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos, además, dicha política se encuentra orientada a fomentar el transporte aéreo desde y hacia nuestro territorio.

CONSIDERANDO (8): Que, a modo de antecedentes mediante Resolución 163-2024, de fecha 4 de septiembre de 2024, la Junta de Aviación Civil, a solicitud de **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION** decidió modificar el Permiso de Operación Núm. 47, para excluir la ruta Newark (KEWR)/Santo Domingo (MDSD)/Newark (KEWR), efectivo a partir del 7 de enero de 2025, realizando su última operación regular en dicha ruta el 6 de enero de 2025.

CONSIDERANDO (9): Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, durante el período comprendido desde enero 2024 hasta enero 2025, movilizó 4,037,887 pasajeros en un total de 27,657 operaciones aéreas en las rutas autorizadas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO (10): Que, revisado el expediente corporativo por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO (11): Que el Permiso de Operación Núm. 47 del operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, alcanzará su vencimiento el 23 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO (12): Que, tomando en cuenta que las operaciones serán realizadas desde el 12 de junio hasta el 25 de octubre de 2025, el operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, deberá realizar de manera oportuna el proceso de renovación de su Permiso de Operación Núm. 47.

CONSIDERANDO (13): Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana en fecha 2 de julio 2024.



Resolución 93-2025
de fecha 23 de abril de 2025
Página 3 de 3

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución 20-2025 de fecha 29 de enero de 2025.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0).

VISTO el Permiso de Operación Núm. 47, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana, vigente hasta el 23 de agosto de 2025.

VISTAS las Resoluciones 163-2024 de fecha de 4 de septiembre de 2024; y 68-2025 de fecha 19 de marzo de 2025, emitidas por la Junta de Aviación Civil.

VISTOS la comunicación de fecha 29 de enero de 2025 y el correo electrónico recibido en fecha 8 de abril de 2025, suscritos por la Licenciada Urania Paulino Peña, en calidad de Representante Legal del operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**.

VISTO el Informe DTA/084/25 de fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DETA/053/25 de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DTJ/027/25 de fecha 12 de febrero de 2025, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 93-2025

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero JETBLUE AIRWAYS CORPORATION, a operar bajo la modalidad de Permiso Especial, ciento noventa y cuatro (194) vuelos, en la siguiente ruta, fecha y frecuencias:

**Newark (KEWR)/Santo Domingo (MDSD)/Newark (KEWR),
desde el 12 de junio hasta el 25 de octubre de 2025,
un (1) vuelo cada martes, jueves, viernes y domingo; y
dos (2) vuelos cada lunes, miércoles y sábado.**

SEGUNDO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a JETBLUE AIRWAYS CORPORATION.

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.